



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 142784-2018

Resolución Directoral

N° 1654 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 26 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 14.08.2018, presentado por la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A. a través de su representante Luis Miguel Velapatiño Ñuflo, quien solicita autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua en el río Chilca Brazo Norte KP 703 + 860, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua calificará y clasificará en cada caso a las obras hidráulicas, de acuerdo con las condiciones específicas del ámbito de donde se desarrollará el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: magnitud de la inversión, demanda de agua e interés público;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del citado Reglamento establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos en las fuentes naturales de agua; además dispone que las obras se ejecutan, conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que: La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanente en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 142784-2018

competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra";

Que, revisado el escrito de fecha 14.08.2018, la administrada, adjunta a la solicitud, un escrito detallando las cuestiones previas a ser consideradas para la ejecución de la obra mencionada, certificado de vigencia de poder, copia del DNI, copia de la Personería Jurídica, copia de la Resolución Directoral N° 092-2002-EM-DGAA de fecha 18.03.2002, la misma que aprueba de forma definitiva el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Sistema de Transporte de Gas Natural N° y Transporte de los Líquidos de Gas Camisea – Lima" (folio 22/23), copia de la Resolución Directoral N° 010-2010-MEM/AAE de fecha 14.01.2010 que rectifica la Resolución Directoral N° 468-2009-MEM/AAE en cuanto al título y ubicación correcta del proyecto (folio 24/27), copia de la Resolución Suprema N° 101, 102 y 103-2000-EM de fecha 06.12.2000, que otorga la concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea a favor de la administrada (folio 29), Memoria Descriptiva para la Evaluación de Obras Geotécnicas de Mantenimiento Río Chilca Brazo Norte KP 703 + 860 (folio 30/56), recibo de pago por derecho de trámite;

Que, a través de la Notificación N° 617-2018-ANA-AAA.CF-AT, de fecha 17.09.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza comunicó a la administrada de fecha de recepción 03.10.2018, realizó algunas observaciones a la solicitud, señalando que deberá implementar lo siguiente: **a)** La certificación ambiental en el marco del SEIA donde se contemple el proyecto materia de solicitud, debiendo precisar y presentar la parte de su certificado ambiental o informe de componentes que especifica la intervención del cauce, **b)** entre otros; para cuyo efecto se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con escrito de fecha 25.09.2018, la administrada alcanza una información complementaria para efectos de mejor resolver, que corre a folios 63/102;

Que, en el Acta de Inspección Ocular de fecha 25.09.2018, realizada por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, se verificó los puntos donde se pretende ejecutar los trabajos de: a) construcción de Check Dam, b) Construcción de Colchonetas de cimentación en la margen derecha, c) construcción de colchoneta en talud de ribera natural y d) enrocado de protección margen derecha; ubicados en el río Chilca Brazo Norte KP 703 + 860: en la diligencia de observó que vienen realizando trabajos en la margen derecha del río Chilca Brazo Norte en las coordenadas UTM WGS 84: 312 174 E – 8 618 954 N, concluyendo la Administración Local de Agua, que al existir nuevas condiciones topográficas del cauce que son resultado de intervención aguas arriba del cauce por parte de la Inmobiliaria La Chutana, la protección en la margen izquierda propuesta tendrá que ser replanteado y los trabajos de la margen derecha y la obra del Check deberán seguir su gestión de autorización de ejecución;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 142784-2018

Que, a través del escrito de fecha 18.10.2018, la administrada, subsana la observación advertida mediante la Notificación N° 617-2018-ANA-AAA.CF-AT, de fecha 17.09.2018;

Que, con escrito de fecha 30.10.2018, la administrada, precisa que los trabajos a realizar como protección del Sistema de Transporte de Ductos, de TGP, serán lo siguiente: a) Protección de Fondo: Construcción de Check Dam a través de gaviones, en una longitud de 22 ml, y b) Protección Margen Derecho: Construcción de protección lateral y de fondo con colchoneta de gaviones de 30 ml de longitud, seguido de un enrocado lateral de 25 ml y una altura de 3 ml; para lo cual detallan las características de las estructuras planteadas y cuadro de coordenadas; además señalan que los trabajos realizados por terceros, las cuales se superponen a la margen izquierda del cruce subfluvial del río Chilca Brazo Norte, no realizaran trabajo alguno en este sector; de otro lado mediante escrito de fecha 21.11.2018 alcanzan el nuevo cronograma del proyecto que corre a folios 133/146;

Que, en el Informe Técnico N° 111-2018-ANA-AAA.CF-AT/KOC de fecha 21.11.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluyó señalando que es procedente autorizar la ejecución de la obra en las fuentes naturales para el proyecto "Obras Geotécnicas de Mantenimiento río Chilca Brazo Norte KP 703 + 860", a favor de la administrada otorgándole un plazo de 42 días calendario conforme a las características técnicas ahí descritas;

Que, de la evaluación del presente procedimiento, se tiene que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el ítem 8 del TUPA de la ANA, y respecto a la Certificación Ambiental y la aprobación del estudio por la autoridad sectorial se encuentra acreditada mediante la Resolución Directoral N° 468-2009-MEM/AAE que aprobó y otorgó la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas la certificación ambiental del Sistema de Transportes de Hidrocarburos por Ductos Gas y mediante la Resolución Directoral N° 010-2010-MEM/AAE de fecha 14.01.2010 rectifica la Resolución Directoral N° 468-2009-MEM/AAE en cuanto al título y ubicación correcta del proyecto que corre de folios 24/27; y mediante la Resolución Suprema N° 101-2000-EM, se otorgó a favor de la administrada la concesión de transporte de Gas natural por ductos, y estando a la opinión técnica favorable, corresponde estimar lo solicitado;

Que, asimismo disponer que en caso de presentarse daños, alteraciones al medio ambiente, a la infraestructura pública o privada durante la ejecución de las obras autorizadas, estas serán de completa responsabilidad de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A., debiendo la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, encargarse del monitoreo y seguimiento de la ejecución de la obra referida;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 442-2018-ANA-AAA.CF/AL/LQY de fecha 22 de noviembre del 2018, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 142784-2018

MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la ejecución de obras en fuentes naturales para el proyecto "Obras Geotécnicas de Mantenimiento Río Chilca Brazo Norte KP 703 + 860", a favor de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A., de conformidad con el numeral 212.2 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación del Proyecto de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales

| Persona Natural o Jurídicas | | RUC | Ubicación Política | | | | Fuente natural a intervenir | |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|--------------|--------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|-------------------------------------------|
| | | | Sector | Distrito | Provincia | Departamento | | |
| Empresa TRANSPORTADORA GAS DEL PERU S.A. | | 20499432021 | Chilca Brazo Norte | Chilca | Cañete | Lima | | Río Chilca, fondo de río y margen derecha |
| Metas físicas | | | | | Ubicación Geográfica en Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur | | | |
| Descripción | | | | | Inicio | | Final | |
| Cant. | Obras en fondo y margen derecha del río Chilca (Brazo Norte) | Ancho | Alto y/o Espesor (m) | Longitud (m) | Este (m) | Norte (m) | Este (m) | Norte (m) |
| 01 | Protección de fondo, Check Dam transversal al curso del río | 3,0 | 3,0 | 24 | 312 134,49 | 8 618 905,93 | 312 132,71 | 8 618 927,86 |
| 01 | Enrocado margen derecha, al talud natural (1.25 H/1V) | 3,0 | -- | 25 | 312 161,89 | 8 618 941 | 312 180,69 | 8 618 955,60 |
| 01 | Protección de fondo con colchones tipo gavión | 4,0 | 0,30 | 30 | 312 133,87 | 8 618 925,94 | 319 158,43 | 8 618 944,41 |
| 01 | Protección lateral, según talud natural, con colchones tipo gavión (margen derecha) | 5,0 | 0,30 | 30 | | | | |



ARTICULO 2°.- OTORGAR un plazo de 42 días calendario, que corre a partir del día siguiente de recibida la presente resolución a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A., a fin de ejecutar la obra para el proyecto "Obras Geotécnicas de Mantenimiento Río Chilca Brazo Norte KP 703 + 860", en épocas de mínimo caudal (estiaje), para evitar consecuencias negativas en la obra, al medio ambiente y a terceros, de presentarse daños o alteraciones será de exclusiva responsabilidad de la empresa.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, bajo responsabilidad, verifique la ejecución de la obra y el cumplimiento de las características técnicas, de acuerdo a lo aprobado.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A., así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LFBM/LMZV/lqy



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA